#1082

Gobierno de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Ponce

PONCE
CIUDAD SEÑORIAL
Hon. María "Mayita" Meléndez Altieri

Cert: 7011 1150 0001 2032 3610

2013 SEP 16 AM 10:10

5 de septiembre de 2013

LCDA. TANIA BARBARROSSA ORTIZ
SECRETARIA DEL SENADO
EL CAPITOLIO PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Estimada licenciada Barbarrossa Ortiz

Reciba un cordial saludo de la Administración de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce. A continuación el balance solicitado de las siguientes resoluciones conjuntas asignadas a nuestro Municipio:

Resolución Conjunta	Asignación	Balance
5 del 2012	$200,000.00	0
91 del 2012	$200,000.00	0
104 del 2012	$20,000.00	0
125 del 2012	No pertenece a nuestro Municipio. Fue asignada al Municipio de Cabo Rojo.	
243 del 2012	No pertenece a nuestro Municipio. Fue asignada al Municipio de Arecibo.	
244 del 2012	$30,000.00	0
255 del 2012	$200,000.00	0

Ver adjunto las Resoluciones Conjuntas 125 y 243; las cuales no fueron asignadas al Municipio de Ponce. Si necesita información adicional no dude en comunicarse con nuestras oficinas a las extensiones 2115, 2118 y 2399 ó al email: crucita.alicea@ponce.pr.gov.

Estamos a sus órdenes

Ramona Pacheco Machado

SRA. RAMONA PACHECO MACHADO
DIRECTORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

CAM

c HON. MARÍA E MELÉNDEZ ALTIERI, ALCALDESA
HON. ELIEZER VELÁZQUEZ QUILÉS, ADMINISTRADOR

Anejos

(R. C. del S. 717)

RESOLUCION CONJUNTA 125-2012

20 DE JULIO DE 2012

Para traspasarle a la Compañía de Parques Nacionales el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente las Facilidades para Competencia de Vela ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo, el Campo Ecuestre Julio E. Monagas ubicado en el Municipio de Bayamón, y las Canchas de Voleibol de Playa ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo, con fondos del Gobierno Estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes; y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicha Compañía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Compañía de Parques Nacionales tiene como misión operar, desarrollar y preservar todos los parques naturales, recreativos o históricos declarados como parques nacionales; promoviendo la protección, conservación y usos recreativos de parques, playas, bosques, monumentos históricos y naturales para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Su visión es crear y ser el modelo para el desarrollo, operación, conservación y expansión de parques e infraestructura verde que resulte en el reconocimiento nacional e internacional.

Es por esto que esta Asamblea Legislativa entiende que las Facilidades para Competencia de Vela, el Campo Ecuestre Julio E. Monagas y las Canchas de Voleibol de Playa deben ser propiedad de y ser administradas por la Compañía de Parques Nacionales. Por ello esta pieza legislativa transfiere a la Compañía todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles, por destino, que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los "Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010" y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa, así como todos los demás efectos pertenecientes al Gobierno Estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 960 de 23 de julio de 2004, se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

La Ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo, y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad, de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos Juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Por la presente se le traspasa a la Compañía de Parques Nacionales, el título dominical de todas las obras, estructuras, bienes muebles o inmuebles, por destino, así como las monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la Sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o construidas con fondos públicos del Gobierno Estatal, el Departamento de Recreación y Deportes, la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho Gobierno, en dicha propiedad.

Sección 2.- Las propiedades inmuebles sobre la cual enclava o enclavan las obras o bienes inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso, se encuentran específicamente en el Municipio de Cabo Rojo, en terrenos de la Compañía de Parques Nacionales.

Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación, mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la construcción de facilidades para el deporte de Vela, localizadas en el Municipio de Cabo Rojo. La construcción incluye: construcción de una estructura de hormigón con salón de conferencias, un área de almacenaje de botes, baños, un área para retención de aguas usadas y demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los "Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010".

Sección 4.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación, mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la construcción de mejoras a la infraestructura existente del sistema pluvial, calles, estacionamiento, sistema eléctrico, iluminación, establos, canchas de competencia en el Parque Ecuestre Julio E. Monagas en el Municipio de Bayamón y demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los "Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010".

Sección 5.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación, mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la construcción de cuatro áreas para juego, la construcción de baños, área de apoyo técnico y gradas, la conexión eléctrica, sanitaria y agua potable, además de un área de almacén para equipo deportivo en las Canchas de Voleibol de Playa, ubicadas en el Balneario de Boquerón, en el Municipio de Cabo Rojo y demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los "Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010".

Sección 6.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor de la Compañía de Parques Nacionales todo derecho, acción, privilegio y reclamación de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier departamento o agencia, corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona natural o jurídica pública, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento, diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier acción incoada o que pudiere incoarse contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o cualquier otra corporación pública, agencia, instrumentalidad u oficina del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 7.- La Compañía de Parques Nacionales es responsable por los pagos correspondientes a agua, luz y mantenimiento de la obra mencionada en las Secciones 3, 4 y 5 de esta pieza legislativa.

Sección 8.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso de las Facilidades de Competencia de Vela que mediante la presente Resolución Conjunta se efectúa.

Sección 9.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso de las Canchas de Voleibol de Playa que mediante la presente Resolución Conjunta se efectúa.

Sección 10.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso del Parque Ecuestre Julio E. Monagas que mediante la presente Resolución Conjunta se efectúa.

Sección 11.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. del S. 1061)

RESOLUCION CONJUNTA 243-2012
21 DE DICIEMBRE DE 2012

Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de tres millones de dólares ($3,000,000) provenientes de los apartados (d) y (e) del inciso 37 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012; para reasignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil dólares ($365,000), provenientes de la R. C. 116-2007, R. C. 1-2009, R. C. 108-2009; para reasignar al Municipio de Guaynabo y al Municipio de Toa Baja cien mil dólares ($100,000), respectivamente, provenientes de la R. C. 29-2011, para ser utilizados para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Arecibo la cantidad de tres millones de dólares ($3,000,000), provenientes de los apartados (d) y (e) del inciso 37 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012, para gastos de funcionamiento, según se detallan a continuación: para el pago de nómina del mes de diciembre $1,000,000 y para gastos de funcionamiento, según determinados por la Legislatura Municipal $2,000,000.

Se reasigna al Municipio de Adjuntas la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil dólares ($365,000), provenientes de la R. C. 116-2007 ($15,000), R. C. 1-2009 ($250,000), R. C. 108-2009 ($100,000), para obras y mejoras permanentes en el Municipio. Se reasigna al Municipio de Guaynabo y al Municipio de Toa Baja la cantidad de cien mil dólares ($100,000.00), respectivamente, provenientes de la R. C. Núm. 29-2011, para obras y mejoras permanentes en dichos municipios.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.